CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE NEIVA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".
VALOR DEL CONVENIO:	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.300.000.000,00) M/CTE
APORTES:	**SEIS CIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) M/CTE – MUNICIPIO DE NEIVA** **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (700.000.000) M/CTE - DEPARTAMENTO**
PLAZO:	DOCE (12) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SECTOR:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 001 del 02 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **GERMAN CASAGUA BONILLA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7719098 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA MUNICIPIO DE NEIVA** , entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 8911800091 en su calidad de **ALCALDE** de conformidad con el Acta dé Posesión del 036 de 29 de diciembre de 2024, facultada para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de

un orden justo. **2.** Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Neiva son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política. **3.** Como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la realización de unas adecuaciones de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas del Municipio de Neiva mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes, mediante acciones de: Siembra de plantas de jardín, Fertilización, Control de malezas, Control de plagas, Riego diario, adecuación de infraestructura entre otros en aras de mejorar la calidad en los espacios para los habitantes de Neiva bajo condiciones y estándares de calidad. **4.** Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Agricultura elaboró los estudios previos No 1833 del 23/11/2024, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 73. **5.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". PARÁGRAFO**: El **CONVINIENTE** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales oinherences a las mismas, asi no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE NEIVA . Generales:** 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto. 2. Colocar al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo. 3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto. 4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. 5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 6. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley. 8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor, requiera en relación con la ejecución del Convenio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo. 11. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 12. Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas. **Especificas:** 1. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas,

financieras y contractuales para la adecuación de ornato ambiental en rehabilitación y mantenimiento del separador vial de la carrera 7° entre calle 5 y 21, en el municipio de Neiva, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico. 2. Los recursos presupuestales aportados por EL DEPARTAMENTO se utilizarán o se destinarán exclusivamente para financiar las actividades que buscan mejorar las condiciones ambientales del entorno donde se realicen las obras civiles del proyecto. 3. El municipio se compromete a realizar las adecuaciones de ornato ambiental en la rehabilitación y mantenimiento del separador vial de la carrera 7° entre calle 5 y 21, en el municipio de Neiva, con estricto cumplimiento de la normatividad que regula las adecuaciones viales y la Contratación Estatal. 4. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. 5. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, informes parciales mensuales de avance físico y financiero de la ejecución de las obras y un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y el desarrollo a cabalidad del objeto contractual; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL DEPARTAMENTO. 6. Garantizar la sostenibilidad de las obras de infraestructura y de ornato a desarrollar en el marco del presente convenio, para lo cual el municipio de Neiva, previa a la contratación de las obras entregará el supervisor del Convenio, el plan de sostenibilidad de las obras y del ornato a realizar, el cual en todo caso será responsabilidad del municipio de Neiva, su implementación y cumplimiento. 7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 8. Adelantar la supervisión técnica, administrativa y financiera a nombre del Municipio para la realización de los contratos (Obra e Interventoría) derivados de la ejecución del convenio. 9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio Interadministrativo. 10. Amparar los recursos aportados por el Departamento mediante Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del ejecutor de la (Obra e Interventoría). 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Convenio. 2. Colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio. 5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Contrato es DOCE (12) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO . **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.300.000.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto

"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE CALLES 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.1.1	Localización y replanteto topográfico con equipo de alta presición para el loteo y trazado de las estructuras	m2	2888,00	$ 3.151,00	$ 9.100.088,00
	SUBTOTAL LOCALIZACION Y REPLANTEO				$ 9.100.088,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

1,2	**CERRAMIENTO DE OBRA**				
1.1.2	Cerramiento de obra: en lona verde y guadua por ambos costados del separador vial, a una altura de 2 mts con base en concreto simple de 1500 PSI	ml	1343,00	$ 49.517,00	$ 66.501.331,00
	SUBTOTAL CERRAMIENTO DE OBRA				**$ 66.501.331,00**
	TOTAL CAPÍTULO PRELIMINARES				**$ 75.601.419,00**
2	**PREPARACION DEL TERRENO**				
2,1	**RETIRO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1.1	Cargue y retiro de material sin clasificar presente en las materas, capa de 40 cm de profundidad, hasta una distancia promedio de 12 km	m3	1041,00	$ 58.977,00	$ 61.395.057,00
	SUBTOTAL RETIRO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				**$ 61.395.057,00**
2,2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPA DE SUSTRATO ORGÁNICO**				
2.2.1	Suministro e instalación de sustrato orgánico (tierra negra) para una capa de 40 cm en materas. Comprende el movimiento del sustrato y distribución homogenea sobre el separador vial	m3	1041,00	$ 134.084,00	$ 139.581.444,00
					$ -
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA NEGRA				**$ 139.581.444,00**
2,3	**APLICACIÓN DE ENMIENDAS**				
2.3.1	Suministro y aplicación de Micorriza y fertilizante orgánico líquido al suelo.	m2	2601,00	$ 5.803,00	$ 15.093.603,00
					$ -
	SUBTOTAL APLICACIÓN DE ENMIENDAS				**$ 15.093.603,00**
2,4	**MANEJO DE RAICES**				
2.4.1	Corte de raices por árbol: manejo de raices que afecten el paso de lineas de riego o instalación de estructuras. Incluye corte de raíces y aplicación de producto cicatrizante	und	116,00	$ 26.842,00	$ 3.113.672,00
	SUBTOTAL MANEJO DE RAICES				**$ 3.113.672,00**
	OTAL CAPÍTULO PREPARACION DEL TERRENO				**$ 219.183.776,00**
3	**CONSTRUCCION DE ALJIBE**				
3,1	**ALJIBE ENCOFRADO EN TUBERIA DE CONCRETO**				

Certificado No. GP 019-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

3.1.1	Aljibe enconfrado en tuberia concreto 36" con filtro. Incluye excavación manual, transporte y disposición final de material de excavación, instalación de tubería, tapa en concreto reforzado, Suministro de Agua inyección, limpieza, pruebas de bombeo para cálculo recuperación, desinfección y lavado, informe.	m	50,00	$	1.701.107,00	$	85.055.350,00
	SUBTOTAL CONSTRUCION ALJIBE					**$**	**85.055.350,00**
3,2	**PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA CAM**						
3.2.1	Pago de permiso de aprovechamiento de agua subterránea a la corporación CAM	Und	1,00	$	3.500.000,00	**$**	**3.500.000,00**
	TOTAL CAPÍTULO CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE					**$**	**88.555.350,00**
4	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABEZALES DE RIEGO**						
4,1	**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CABEZAL**						
4.1.1	Suministro e Instalación de Cajilla de protección para equipos del cabezal de 1.2 alto X 2.2 largo X 1.0 alto m. libres. Espesor: 0.10 m., en concreto reforzado de 3000 PSI con orificios de ventilación de 2", contiene puerta en lámina HR Alfajor 1/8" de 2.2 x 1 m cal 3mm, sobre angulo de hierro 1 1/2" x 1" con bisagras y ojales para candados de seguridad a todo costo. Incluye: tubería de drenaje con filtro de 4", suministro de materiales, uso de equipos y herramienta, instalación de accesorios, suministro e instalación de candado de 3", portacandado y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.	und	2,00	$	4.777.585,00	$	9.555.170,00
	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CABEZAL					**$**	**9.555.170,00**
4,2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA CABEZAL RIEGO**						
4.2.1	**Equipos de riego**: comprenden bomba sumergible tipo lapicero 4" 2 hp 220 v, unidades de filtrado, manómetros, inyector venturi, electrovalvulas, manómetros, válvula de aire, programador de riego, tablero de arranque de bomba, tubos y accesorios pvc 1" y 1 1/4", sensor de lluvia, válvulas de bola y compuerta, flujómetro, contador de agua. Incluye la instalación de todos los equipos.	und	2,00	$	23.706.266,00	$	47.412.532,00
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA CABEZAL RIEGO					**$**	**47.412.532,00**
	TOTAL CAPÍTULO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABEZALES DE RIEGO					**$**	**56.967.702,00**
5	**REDES HIDRAULICAS**						
5,1	**Excavación manual**						
5.1.1	Excavación manual	m3	403,76	$	47.307,00	$	9.100.556,00
5.1.2	relleno de brechas con material de la misma excavacion	m3	403,76	$	26.807,00	$	10.823.527,00
	SUBTOTAL EXCAVACIÓN MANUAL					**$**	**29.924.083,00**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

5,2	**Suministro e instalación de redes hidráulicas**				
5.2.1	Suministro e instalación de manguera de goteo subterráneo Q:1.6 lph, distan. Gotero 30 cm. Incluye manguera, accesorios de conexión e instalación a 25 cm profundidad	m	5634,00	$ 12.496,00	$ 70.402.464,00
5.2.2	Suministro e instalación de manguera polietileno ciega de 1" cal 40 para lineas principales y múltiples. Incluye accesorios de conexión e instalación a 20 cm profundidad	m	2442,00	$ 6.816,00	$ 16.644.672,00
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS				**$ 87.047.136,00**
5,3	**INTERVENCION DE PASOS PEATONALES**				
5.3.1	**Intervención de pasos peatonales:** incluye el desmonte de adoquines peatonales, bordillos prefabricados, capa de arena y mortero 1:2 base. El suministro e Instalación de manguera polietileno de 1" principales pasantes, suministro e instalación de tubería galvanizada de 4" para encoframien:o de mangueras polietileno de 1" y re instalación de cama de arena, mortero base con adoquines y bordillos prefabricados.	m2	105,00	$ 218.589,00	$ 22.951.845,00
	SUBTOTAL INTERVENCIÓN DE PASOS PEATONALES				**$ 22.951.845,00**
5,4	**INTERVENCIÓN DE PASOS VIALES**				
5.4.1	Corte y demolicion de pavimento flexible	m2	100,00	$ 44.407,00	$ 4.440.700,00
5.4.2	Cargue y retiro de material sobrante de excavacion; comprende la disposición final de material de corte a sitio autorizado aproximadamente 12 km de distancia.	m3	5,00	$ 80.678,00	$ 403.390,00
5.4.3	Suministro e instalación de manguera de 1" para pasante de vias: incluye tubo galvanizado de 4" para encoframiento de manguera y accesorios de conexión	m	150,00	$ 28.471,00	$ 19.270.650,00
5.4.4	Relleno de brecha: comprende el suministro, relleno y compactación de la brecha con asfalto frio y compactación con canguro vibrador.	m3	5,00	$ 7.200.434,00	$ 36.002.170,00
	SUBTOTAL INTERVENCION DE PASOS VIALES				**$ 60.116.910,00**
	TOTAL CAPÍTULO REDES HIDRÁULICAS				**$ 200.039.974,00**
6	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**				
6,1	Suministro e instalación de estructura metálica: estructura en tubería redonda estructural de 6 " cal 6 mm para poste y de 3" cal 2.5mm para soporte de paneles, elevada a 7.43 mts. Incluye base zapata en concreto de 3000 psi para columna.	und	4,00	$ 5.336.543,00	$ 21.346.172,00
6,2	Suministro e instalación de equipos fotovoltaicos para abastecer energía electrica a cabezal de riego: comprende paneles solares, variador, inversor, DPS solar polo a tierra, cableado, Breaker, bateria solar seca,	Und	2,00	$ 31.500.000,00	$ 63.000.000,00

Certificado No. GP 019-1

	controlador digital, variador frecuencia, riel omega, accesorios de conexion				
	TOTAL CAPITULO SISTEMA FOTOVOLTAICO				**$ 84.346.172,00**
7	**SUMINISTRO Y SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL**				
7,1	Excavación manual para siembra de plantas. Zanja de 25 x 30 cm	m	5201,00	$ 4.021,00	$ 20.913.221,00
7,2	Suministro y siembra de plantas tipo veraneras: altura prom. 30 cm. Incluye transporte y siembra + porcentaje de mortalidad 10%	Und	8246,00	$ 12.420,00	$ 102.415.320,00
7,3	Suministro y siembra de plantas tipo ixoras: altura prom. 30 cm. Incluye transporte y siembra + porcentaje mortalidad 10%	Und	10824,00	$ 5.583,00	$ 60.430.392,00
	TOTAL CAPITULO SUMINISTRO Y SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL				**$ 183.758.933,00**
8	**LIMPIEZA FINAL DE OBRA**				
8,1	Retiro cerramiento, recolección y disposición final de residuos. Incluye dist. Recorrido 12 Km	m2	2880,00	$ 3.576,00	$ 10.298.880,00
	TOTAL CAPITULO LIMPIEZA FINAL DE OBRA				**$ 10.298.880,00**
9	**MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA**				
9,1	Mantenimiento: Incluye poda de vegetación instalada, inspección visual de elementos hidráulicos y electrónicos, limpieza de filtros y laterales (de ser necesario), Fertilización, recolección y disposición de residuos de poda	Mes	2,00	$ 5.236.824,00	$ 10.473.648,00
	TOTAL CAPITULO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA				**$ 10.473.648,00**
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 929.225.854,00**
A.I.U.				**25,00%**	**$ 232.306.464,00**
Administración (A)			19,0%	$ 176.552.912,00	
Imprevistos (I)			1,0%	$ 9.292.259,00	
Utilidad (U)			5,0%	$ 46.461.293,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU					**$ 1.161.532.318,00**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					**$ 4.140.000,00**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)					**$ 2.744.422,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$ 1.228.416.740,00**
INTERVENTORÍA					**$ 71.583.260,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 1.300.000.000,00**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO desembolsara el cien por ciento (100%) del valor de su aporte definido en el Convenio, previo perfeccionamiento del mismo mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor del Convenio, con el lleno de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. Deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - 1. Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los recursos a nombre del Convenio. - 2. Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio. - 3. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Neiva, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONVINIENTE esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018/FT:131035/PR:$ 700.000.000,00	7,933

EL MUNICIPIO DE NEIVA pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	VALOR	No. CDP
AC ADMINISTRACION CENTRAL	MUNICIPIO DE NEIVA PR:$600.000.000,00	2024.CEN.01.003246

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra

debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE NEIVA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE NEIVA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE NEIVA ; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA MUNICIPIO DE NEIVA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de el MUNICIPIO DE NEIVA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a el MUNICIPIO DE NEIVA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA MUNICIPIO DE NEIVA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el MUNICIPIO DE NEIVA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de el MUNICIPIO DE NEIVA ; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el MUNICIPIO DE NEIVA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE NEIVA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor

del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA MUNICIPIO DE NEIVA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE NEIVA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE NEIVA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA MUNICIPIO DE NEIVA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA MUNICIPIO DE NEIVA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE NEIVA , el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el MUNICIPIO DE NEIVA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** el MUNICIPIO DE NEIVA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA MUNICIPIO DE NEIVA durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION: presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de el MUNICIPIO DE NEIVA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. El MUNICIPIO DE NEIVA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE NEIVA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA MUNICIPIO DE NEIVA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el MUNICIPIO DE NEIVA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a el MUNICIPIO DE NEIVA II. La constancia de paz y salvo de el MUNICIPIO DE NEIVA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPIO DE NEIVA . PARÁGRAFO 2: Si el MUNICIPIO DE NEIVA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1833,del 23/11/2024 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por el MUNICIPIO DE NEIVA ; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el MUNICIPIO DE NEIVA . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 39 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MUNICIPIO DE NEIVA

SDACDCIN1663-24

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO**	**MUNICIPIO DE NEIVA CONVINIENTE**
Nombre: CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA Cargo: SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERIA Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 1 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: sechuila@seagriculturahuila.gov.co	Nombre: GERMAN CASAGUA BONILLA Cargo: ALCALDE Dirección – CARRERA 5 9 – 74 Teléfono: 3219219316 Correo electrónico: tesoreriageneral@alcaldianeiva.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Diciembre 11 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR MUNICIPIO DE NEIVA

GERMAN CASAGUA BONILLA
ALCALDE

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo
Proyectó: Katherine Salas Perez

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,375 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NEIVA

NIT: 891,180,009-1

OBJETO: Convenio Interadministrativo N.39 de 2024.- Aunar Esfuerzos Tecnicos, Administrativos y Financieros para la Ejecucion del Proyecto Denominado "rehabilitación y Mantenimiento del Separador Vial de la Carrera Séptima Entre Calle 5 y 21, Mediante Obras de Ornatos y Sistema de Riego, en el Municipio de Neiva".

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410018 - Apoyo Tecnico para Desarrollar Acciones Orientadas al Ordenamiento Ambiental del Territorio en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-31035 - Cobro Coactivo - Contraloria General

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $700,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $700,000,000.00, el cual esta identificado con el número 8,375, vigente a partir del 11 de diciembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,933 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 3380 CIUDAD: NEIVA FECHA: DICIEMBRE 2 DE 2024.

Neiva, Miércoles, 11 de Diciembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M. GONZALEZ C.

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Tecnicos, Administrativos y Financieros para la Ejecucion del Proyecto Denominado "rehabilitación y Mantenimiento del Separador Vial de la Carrera Séptima Entre Calle 5 y 21, Mediante Obras de Ornatos y Sistema de Riego, en el Municipio de Neiva".

DEPENDENCIA: 207 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

CCPET: 2-3-4-02-04 - Entidades del gobierno general

C. PROGRAM.: 32-05-0900 - Intersubsectorial Ambiente

PROYECTO: 2024004410018 - Apoyo Tecnico para Desarrollar Acciones Orientadas al Ordenamiento Ambiental del Territorio en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-31035 - Cobro Coactivo - Contraloria General

C. C. PROD.: 9-4-9-0-0 - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.

META PROD.: 32-05-001 - Documentos de Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento Ambiental Territorial

VALOR: $700,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $700,000,000.00, la cual esta identificada con el número 7,933 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 3 de diciembre de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 3380 CIUDAD: NEIVA FECHA: DICIEMBRE 2 DE 2024.

Neiva, Martes, 3 de Diciembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M. GONZALEZ C.

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Neiva son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la realización de unas adecuaciones de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas del Municipio de Neiva mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes, mediante acciones de: Siembra de plantas de jardín, Fertilización, Control de malezas, Control de plagas, Riego diario, adecuación de infraestructura entre otros.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Del mismo modo el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1833 del 23/11/2024, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales el estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son: 1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento. 2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila. 3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila 4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas 5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura. 6. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique. 7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de pre factibilidad, factibilidad y detalle; los avances de los estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o la entrega de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura 8. Adelantar el Seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes según la competencia 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Que el Departamento en apoyo con el municipio de Neiva requieren atender el mantenimiento de las principales vías de la ciudad de Neiva, esto con el ánimo realizarle mantenimiento a los Ornatos ambientales, los cuales hacen referencia a al mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y especies vegetales en espacios públicos.

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Por lo que el Municipio de Neiva adelanto el proyecto y estudios técnicos que dan a conocer la necesidad de realizar un ornato ambiental en las diferentes vías principales de la ciudad de Neiva, en el que se pretende atender el mantenimiento de los separadores viales, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico del separador vial sobre los tramos, con la simbra de plantas, mejoramiento del suelo existente y la construcción de un sistema de riego automático por goteo subterráneo, con extracción de aguas, subsuperficiales a través de pozos profundos, alimentados de energía solar por medio de un sistema fotovoltaico. Ver ***Anexos***

El Plan de Manejo de tráfico se ha realizado a partir de los documentos desarrollados por las entidades encargadas, del cual se tienen estudios técnicos de suelo y aljibe, con el ánimo de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los transeúntes, sin dejar de lado la inclusión que se da a las personas con alguna limitaciones física ya que es un problema, el tránsito para peatones discapacitados por los desniveles que presentan los separadores.

Dentro de las actividades atender en el ornato ambiental es la de preparación de terrenos a través de aplicación de sustrato orgánico, enmiendas y fertilizantes, calculados por medio de los parámetros físico químicos del sustrato obtenido en laboratorio del suelo; la construcción de 2 pozos profundos cuya localización y profundidad está determinada por 2 estudios geo eléctricos ***anexos*** *al presente estudios previos, la construcción de 2 cabezales de riego que contienen el sistema de bombeo filtración, fertiirrigación, controles y programadores electrónicos, la instalación de 2 sistemas fotovoltaicos para alimentación, de energía eléctrica a los equipos electrónicos del sistema instalación de la redes hidráulicas, la siembra de material vegetal tipo veraneras de ixoras a 30 cm entre planta y 40 cm promedio entre hilera y el cerramiento y limpieza final del separador vial intervenido. (Ver* ***Anexo 7*** *)*

*Lo anterior se atenderá en lo que le concierne a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo que la mencionada necesidad se atenderá conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "****POR UN HUILA GRANDE 2024 - 2027****" ha establecido el Pilar 4 "Alianza para la Sostenibilidad", que tiene como objetivo: Apoyar los procesos de Ordenamiento Ambiental del Territorio fundamentados en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales del Huila, y aportar así a la materialización de la sostenibilidad ambiental de departamento. Apoyar la protección de los principales ecosistemas del departamento, como base de la estructura ecológica principal, soportado en los instrumentos de planificación de la gestión de protección, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y el recurso hídrico.*

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Huila, que tiene como actividad del proyecto el de "Desarrollar acciones para la protección de los ecosistemas mediante procesos de restauración, protección de áreas estratégicas y de recurso hídrico como base de la estructura ecológica".

Se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería, aunar esfuerzos y recursos con entidades que cuenten con la capacidad y experiencia en la orientación y la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables tales como: realizar un ornato ambiental en las diferentes vías principales de la ciudad de Neiva, en el que se pretende atender el mantenimiento de los separadores viales, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico del separador vial sobre los tramos, con la simbra de plantas, mejoramiento del suelo existente y la construcción de un sistema de riego automático por goteo subterráneo, con extracción de aguas, subsuperficiales a través de pozos profundos, alimentados de energía solar por medio de un sistema fotovoltaico. Ver ***Anexos****.*

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que las acciones indicadas que contribuyen a disminuir la pérdida de vegetación; así como mejorar la apariencia de los separadores viales y en generar un ambiente agradable a los habitantes y visitantes del Municipio de Neiva, por lo que la finalidad y los resultados esperados deben estar de acuerdo al Convenio interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", por lo que en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal o mejor desarrollo y cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Siguiendo con los lineamientos señalados por Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 el objeto social y las funciones del Municipio de Neiva guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Neiva, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar del proyecto con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Neiva, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, se propone desarrollar actividades conjuntas con el Departamento para la adecuación de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas del Municipio de Neiva mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes del Municipio de Neiva.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2024 el Departamentos del Huila, así:

Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207
Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018/FT:131035/PR:$ 700.000.000,00
Nº CDP	7,933

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el MUNICIPIO DE NEIVA , dentificada con Nit. 8911800091 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma MIL TRESCIENTO MILLONES DE PESOS ($ 1.300.000.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7,933

2024SAL00100093

RESOLUCIÓN 345 DE 2024
"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva- Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 9 de 2024

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo

Proyectó: Katherine Salas Perez

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

2024CS088381

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ivan

23/11/2024

Nº:	1833	AÑO:	2024	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Contrato o Convenio Interadministrativo (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".					
PLAZO:	DOCE (12) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.300.000.000,00) M/CTE $ 700.000.000,00 (Secretaría de Agricultura y Minería) - $ 600.000.000,00 (MUNICIPIO DE NEIVA)					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): 207				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): EP:2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018/FT:131035/PR:$ 700.000.000,00				
	Nº CDP	7933				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA): APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA// ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL					
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El valor del aporte del Departamento será desembolsado de la siguiente forma: El **DEPARTAMENTO** desembolsara el **cien por ciento (100%)** del valor de su aporte definido en el Convenio, previo perfeccionamiento del mismo mediante la firma del acta de inicio y solicitud de desembolso suscrita por el Supervisor del Convenio, con el lleno de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento. Deberá presentar cuenta de cobro y/o Solicitud de giro de recursos; previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - 1. Apertura de cuenta bancaria de ahorros, donde se efectuará el manejo de los					

	recursos a nombre del Convenio. - 2. Consignación de los recursos por parte del MUNICIPIO en la cuenta de ahorros a nombre del Convenio. - 3. Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del Municipio de Neiva, aprobada por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales el estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Art. 2).

Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa

2024CS088381

y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, siendo modificado por la ordenanza 0008 de 2023, "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", permitiendo identificar las funciones generales de la secretaria de Agricultura y Minería, las cuales son: 1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del Departamento. 2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaría de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila. 3. Articular y formular la política de gestión ambiental, fortaleciendo la gestión ambiental mediante programas y proyectos de protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio ambiental del Departamento del Huila 4. Generar, articular y divulgar los espacios e instancias de participación ciudadana y rendición de cuentas 5. Articular, elaborar o actualizar y monitorear los inventarios y diagnósticos y estado de la infraestructura del sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura. 6. Elaborar y solicitar a la Secretaría de Vías e Infraestructura, las necesidades de estudios y diseños para obras de infraestructura del sector y la necesidad de la contratación de la ejecución de obra, supervisión e interventoría, cuando aplique. 7. Monitorear, analizar y validar los resultados de los estudios de pre factibilidad, factibilidad y detalle; los avances de los estudios y diseños o avances de los contratos de obra; los estudios y diseños o la entrega de las obras; de los proyectos radicados y de los de iniciativa propia asociadas al sector, en articulación con la Secretaría de Vías e Infraestructura 8. Adelantar el Seguimiento y monitoreo a la operación de las obras de infraestructura recibidas asociadas al sector, informando a la Secretaría de Vías e Infraestructura sobre posibles daños en obras para documentar plan de mejora y tomar las acciones pertinentes según la competencia 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Que el Departamento en apoyo con el municipio de Neiva requieren atender el mantenimiento de las principales vías de la ciudad de Neiva, esto con el ánimo realizarle mantenimiento a los Ornatos ambientales, los cuales hacen referencia a al mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y especies vegetales en espacios públicos.

Por lo que el Municipio de Neiva adelanto el proyecto y estudios técnicos que dan a conocer la necesidad de realizar un ornato ambiental en las diferentes vías principales de la ciudad de Neiva, en el que se pretende atender el mantenimiento de los separadores viales, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico del separador vial sobre los tramos, con la simbra de plantas, mejoramiento del suelo existente y la construcción de un sistema de riego automático por goteo subterráneo, con extracción de aguas, subsuperficiales a través de pozos profundos, alimentados de energía solar por medio de un sistema fotovoltaico. Ver **Anexos**

El Plan de Manejo de tráfico se ha realizado a partir de los documentos desarrollados por las entidades encargadas, del cual se tienen estudios técnicos de suelo y aljibe, con el ánimo de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los transeúntes, sin dejar de lado la inclusión que se da a las personas con alguna limitaciones física ya que es un problema, el tránsito para peatones discapacitados por los desniveles que presentan los separadores.

5

2024CS088381

Dentro de las actividades atender en el ornato ambiental es la de preparación de terrenos a través de aplicación de sustrato orgánico, enmiendas y fertilizantes, calculados por medio de los parámetros físico químicos del sustrato obtenido en laboratorio del suelo; la construcción de 2 pozos profundos cuya localización y profundidad está determinada por 2 estudios geo eléctricos **anexos** al presente estudios previos, la construcción de 2 cabezales de riego que contienen el sistema de bombeo filtración, fertiirrigación, controles y programadores electrónicos, la instalación de 2 sistemas fotovoltaicos para alimentación, de energía eléctrica a los equipos electrónicos del sistema instalación de la redes hidráulicas, la siembra de material vegetal tipo veraneras de ixoras a 30 cm entre planta y 40 cm promedio entre hilera y el cerramiento y limpieza final del separador vial intervenido. (Ver **Anexo 7**)

Lo anterior se atenderá en lo que le concierne a la Secretaría de Agricultura y Minería, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, por lo que la mencionada necesidad se atenderá conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "**POR UN HUILA GRANDE 2024 - 2027**" ha establecido el Pilar 4 "Alianza para la Sostenibilidad", que tiene como objetivo: Apoyar los procesos de Ordenamiento Ambiental del Territorio fundamentados en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales del Huila, y aportar así a la materialización de la sostenibilidad ambiental de departamento. Apoyar la protección de los principales ecosistemas del departamento, como base de la estructura ecológica principal, soportado en los instrumentos de planificación de la gestión de protección, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y el recurso hídrico.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Huila, que tiene como actividad del proyecto el de "Desarrollar acciones para la protección de los ecosistemas mediante procesos de restauración, protección de áreas estratégicas y de recurso hídrico como base de la estructura ecológica".

Se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería, aunar esfuerzos y recursos con entidades que cuenten con la capacidad y experiencia en la orientación y la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables tales como: realizar un ornato ambiental en las diferentes vías principales de la ciudad de Neiva, en el que se pretende atender el mantenimiento de los separadores viales, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico del separador vial sobre los tramos, con la simbra de plantas, mejoramiento del suelo existente y la construcción de un sistema de riego automático por goteo subterráneo, con extracción de aguas, subsuperficiales a través de pozos profundos, alimentados de energía solar por medio de un sistema fotovoltaico. Ver **Anexos**.

Que las acciones indicadas que contribuyen a disminuir la pérdida de vegetación; así como mejorar la apariencia de los separadores viales y en generar un ambiente agradable a los habitantes y visitantes del Municipio de Neiva, por lo que la finalidad y los resultados esperados deben estar de acuerdo al Convenio interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", por lo que en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal o mejor desarrollo y cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella -La administración- se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas.

El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Con la suscripción del convenio, la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Agricultura y Minería, pretende proporcionar una contribución al desarrollo socioeconómico del Departamento y propender a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, por lo cual, se propende solucionar las deficiencias presentadas en los espacios viales, en el que se pretende realizar unas adecuaciones de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas principales del Municipio de Neiva, mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios, públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes, mediante acciones de: Siembra de plantas de jardín, Fertilización, Control de malezas, Control de plagas, Riego diario, adecuación de infraestructura entre otros.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

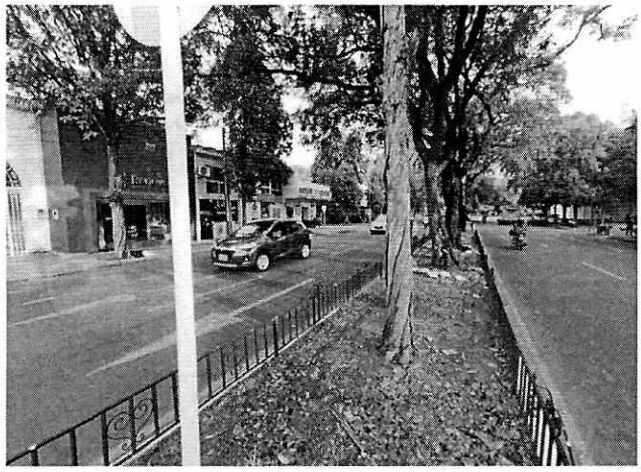
Objeto:AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Código	Segmento	Familia	Clase
77111600 CONTAMINACION DEL SUELO	77 SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	11 PROTECCIÓN AMBIENTAL	16 REHABILITACIÓN AMBIENTAL

Separadores Viales

Se informa de manera sucinta lo que sería la intervención a realizar conforme a un ornato ambiental en las diferentes vías principales de la ciudad de Neiva, en el que se pretende atender el mantenimiento de los separadores viales, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico del separador vial sobre los tramos, con la simbra de plantas, mejoramiento del suelo existente y la construcción de un sistema de riego automático por goteo subterráneo, con extracción de aguas, subsuperficiales a través de pozos profundos, alimentados de energía solar por medio de un sistema fotovoltaico. Ver información completa en los **Anexos**



Aquí se realizará el levantamiento topográfico para hacer replanteo de las dimensiones de las materas, pasos viales y peatonales, estructuras presentes y proyectadas, trazado de líneas de goteo, ubicación de aljibes y cabezales de riego. Esto se realiza para comparar las áreas y volúmenes unitarios registrados en el presupuesto y hacer los ajustes respectivos de cantidades de obra. Para la ejecución de esta actividad será necesaria una cuadrilla y equipos de medición

Sistema fotovoltaico

Esta para desarrollar el suministro e instalación de la estructura de soporte para los paneles solares y el suministro e instalación de equipos fotovoltaicos para abastecer de energía eléctrica a los

2024CS088381

cabezales de riego. estos comprenden los paneles solares, variador, inversor, DPS solar polo a tierra, cableado, Breaker, batería solar seca, controlador digital, variador de frecuencia, riel omega y

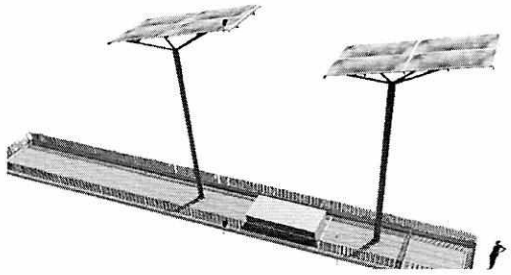


Imagen 15. Estructura con paneles solares

Redes hidráulicas:

Se mencionan todas las líneas de conducción de agua que hay que instalar. para cada uno de los sectores de riegos se instalará una línea principal de alimentación múltiple de ingreso y lavado y sus respectivos laterales de goteo. Las redes hidráulicas corresponden a las líneas de conducción de agua que son los laterales de goteo, la línea principal y los múltiples. Aquí es importante mencionar que este es uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta para la instalación de un sistema de riego por goteo subterráneo, pues la adecuada selección de la manguera y sus respectivos goteros, determinará la eficiencia y calidad del producto final. Es por ello que se deberá usar mangueras de riego con gotero integrado tipo laberinto, que contengan dentro de sus principales características un sistema anti drenado, auto compensación de presión, sistema anti penetración de raíces y obturación de goteros y gotero de laberinto con retro lavado. También el grosor de la manguera deberá ser de calibre medio a grueso, con goteros separados 30 cm entre sí y un caudal de 1.6 litros/hr. Este tipo de mangueras son producidas por empresas internacionales lideres de equipos de riego de países como Israel, Estados Unidos, Turkía, España y Arabia saudita.

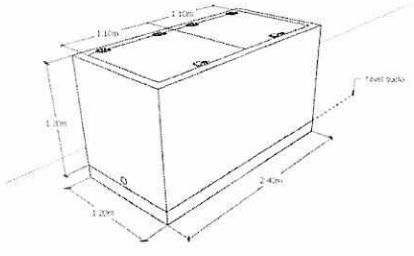


Imagen 13. Estructura cabezal de riego

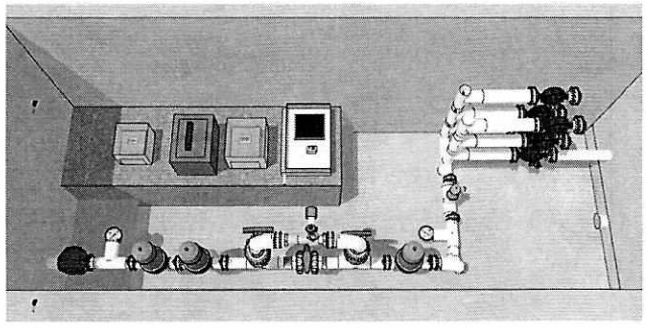


Imagen 14. Equipos del cabezal de riego

2024CS088381

Suministro y siembra de material vegetal

Este proyecto propone la siembra de plantas ornamentales del tipo ixoras y veraneras. Por diseño se han ubicado las líneas laterales de siembra con plantas veraneras y las líneas interiores con plantas ixoras, separadas entre si a una distancia de 30 cm entre plantas y entre hileras a 40 cm en promedio, como se observa en el siguiente render.



Resultados separadores viales

Nota: Revisar anexos técnicos en los cuales se encuentra la información más amplia y detallada

A. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE

GENERALES

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

2. Colocar al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo.

3. Coordinar las acciones necesarias junto con el DEPARTAMENTO para la ejecución del proyecto.

4. Administrar los recursos transferidos por el DEPARTAMENTO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.

5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.

6. Cumplir durante la ejecución del convenio con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, acreditando en las oportunidades requeridas la afiliación y el pago de los respectivos aportes, respecto del personal que ocupe para la ejecución del objeto del convenio.

7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley.

8. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor, requiera en relación con la ejecución del Convenio.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas en la ejecución del convenio.

10. Responder por cualquier tipo de reclamación juridicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal empleado para la ejecución del convenio contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del mismo.

11. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

12. Reportar a EL DEPARTAMENTO en forma inmediata cualquier cambio o anomalía, diferencia, imprevisto o situación de tipo administrativo, operativo o asistencial que directa o indirectamente pueda afectar el normal desarrollo del objeto de Convenio, o que de alguna manera modifique lo contenido en el mismo y adoptar los correctivos necesarios para subsanarlas.

ESPECÍFICAS

1. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas, financieras y contractuales para la adecuación de ornato ambiental en rehabilitación y mantenimiento del separador vial de la carrera 7° entre calle 5 y 21, en el municipio de Neiva, proponiendo realizar un embellecimiento paisajístico.

2. Los recursos presupuestales aportados por EL DEPARTAMENTO se utilizarán o se destinarán exclusivamente para financiar las actividades que buscan mejorar las condiciones ambientales del entorno donde se realicen las obras civiles del proyecto.

3. El municipio se compromete a realizar las adecuaciones de ornato ambiental en la rehabilitación y mantenimiento del separador vial de la carrera 7° entre calle 5 y 21, en el municipio de Neiva, con estricto cumplimiento de la normatividad que regula las adecuaciones viales y la Contratación Estatal.

4. Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.

5. Presentar al DEPARTAMENTO debidamente aprobado por el Supervisor, informes parciales mensuales de avance físico y financiero de la ejecución de las obras y un informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del Convenio que contenga un resumen de actividades y el desarrollo a cabalidad del objeto contractual; sin perjuicio de la información adicional que requiera EL DEPARTAMENTO.

6. Garantizar la sostenibilidad de las obras de infraestructura y de ornato a desarrollar en el marco del presente convenio, para lo cual el municipio de Neiva, previa a la contratación de las obras entregará el supervisor del Convenio, el plan de sostenibilidad de las obras y del ornato a realizar, el cual en todo caso será responsabilidad del municipio de Neiva, su implementación y cumplimiento.

7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.

8. Adelantar la supervisión técnica, administrativa y financiera a nombre del Municipio para la realización de los contratos (Obra e Interventoría) derivados de la ejecución del convenio.

9. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del Convenio Interadministrativo.

10. Amparar los recursos aportados por el Departamento mediante Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del ejecutor de la (Obra e Interventoría).

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del Convenio.

2. Colaborar con el conveniente, para garantizar la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo, la Propuesta, y los Estudios Previos del Proceso de Contratación.

3. Suministrar oportunamente la información que requiera el MUNICIPIO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio.

5. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.

6. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Por medio del Decreto 1134 de 2012, modificado por el Decreto 0799 de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila asignó en las dependencias generadoras de la necesidad (departamento Administrativos y Secretarias) las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y delego en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar

2024CS088381

contratos y convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamento Administrativos y la del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

La presente contratación se financiará por parte del Departamento con recursos de los proyectos de inversión de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA, identificado con el BPIN No. 2024004410018 denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para los efectos de coordinación, colaboración y cooperación, en concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; igualmente el inciso primero del artículo 95 ibídem señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente los servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art 305 Constitucional).

Se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el municipio de Neiva que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". El artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

2024CS088381

De conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por su parte establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De conformidad con el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993, se consideran entidades Estatales para efectos de dicha ley, entre otros los Municipios.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Los Convenientes son entidades de derecho público, tanto el Departamento del Huila como el municipio de Neiva son entidades territoriales que integran la organización del Estado Colombiano de conformidad con lo señalado en el Art. 286 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de aunar esfuerzos institucionales entre Entidades estatales, para la realización de unas adecuaciones de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas del Municipio de Neiva mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes, mediante acciones de: Siembra de plantas de jardín, Fertilización, Control de malezas, Control de plagas, Riego diario, adecuación de infraestructura entre otros.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para estimar el valor del convenio, se realizó los respectivos presupuestos con sus APUs (ver anexos) mediante el cual se analizan los estimativos de los costos del proyecto de acuerdo a la cantidad de intervenciones que se proyectaron.

Según lo anterior el costo del proyecto equivale a la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) M/Cte, de los cuales el DEPARTAMENTO DEL HUILA aporta la suma SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE y el Municipio de NEIVA aporta la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) M/Cte.

"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE CALLES 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATO Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

2024CS088381

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.1.1	Localización y replanteto topográfico con equipo de alta presición para el loteo y trazado de las estructuras	m2	2888,00	$ 3.151,00	$ 9.100.088,00
	SUBTOTAL LOCALIZACION Y REPLANTEO				**$ 9.100.088,00**
1,2	CERRAMIENTO DE OBRA				
1.1.2	Cerramiento de obra: en lona verde y guadua por ambos costados del separador vial, a una altura de 2 mts con base en concreto simple de 1500 PSI	ml	1343,00	$ 49.517,00	$ 66.501.331,00
	SUBTOTAL CERRAMIENTO DE OBRA				**$ 66.501.331,00**
	TOTAL CAPÍTULO PRELIMINARES				**$ 75.601.419,00**
2	PREPARACION DEL TERRENO				
2,1	RETIRO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1.1	Cargue y retiro de material sin clasificar presente en las materas, capa de 40 cm de profundidad, hasta una distancia promedio de 12 km	m3	1041,00	$ 58.977,00	$ 61.395.057,00
	SUBTOTAL RETIRO Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				**$ 61.395.057,00**
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPA DE SUSTRATO ORGÁNICO				
2.2.1	Suministro e instalación de sustrato orgánico (tierra negra) para una capa de 40 cm en materas. Comprende el movimiento del sustrato y distribución homogenea sobre el separador vial	m3	1041,00	$ 134.084,00	$ 139.581.444,00
					$ -
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA NEGRA				**$ 139.581.444,00**
2,3	APLICACIÓN DE ENMIENDAS				
2.3.1	Suministro y aplicación de Micorriza y fertilizante orgánico líquido al suelo.	m2	2601,00	$ 5.803,00	$ 15.093.603,00
					$ -

	SUBTOTAL APLICACIÓN DE ENMIENDAS				$ 15.093.603,00
2,4	MANEJO DE RAICES				
2.4.1	Corte de raices por árbol: manejo de raices que afecten el paso de lineas de riego o instalación de estructuras. Incluye corte de raíces y aplicación de producto cicatrizante	und	116,00	$ 26.842,00	$ 3.113.672,00
	SUBTOTAL MANEJO DE RAICES				$ 3.113.672,00
	TOTAL CAPÍTULO PREPARACION DEL TERRENO				$ 219.183.776,00
3	CONSTRUCCION DE ALJIBE				
3,1	ALJIBE ENCOFRADO EN TUBERIA DE CONCRETO				
3.1.1	Aljibe enconfrado en tuberia concreto 36" con filtro. Incluye excavación manual, transporte y disposición final de material de excavación, instalación de tubería, tapa en concreto reforzado, Suministro de Agua inyección, limpieza, pruebas de bombeo para cálculo recuperación, desinfección y lavado, informe.	m	50,00	$ 1.701.107,00	$ 85.055.350,00
	SUBTOTAL CONSTRUCION ALJIBE				$ 85.055.350,00
3,2	PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA CAM				
3.2.1	Pago de permiso de aprovechamiento de agua subterránea a la corporación CAM	Und	1,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
	TOTAL CAPÍTULO CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE				$ 88.555.350,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABEZALES DE RIEGO				
4,1	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CABEZAL				
4.1.1	Suministro e Instalación de Cajilla de protección para equipos del cabezal de 1.2 alto X 2.2 largo X 1.0 alto m. libres. Espesor: 0.10 m., en concreto reforzado de 3000 PSI con orificios de ventilación de 2", contiene puerta en lámina HR Alfajor 1/8" de 2.2 x 1 m cal 3mm, sobre angulo de hierro 1 1/2" x 1" con bisagras y ojales para candados de seguridad a todo costo. Incluye: tubería de drenaje con filtro de 4", suministro de materiales, uso	und	2,00	$ 4.777.585,00	$ 9.555.170,00

	de equipos y herramienta, instalación de accesorios, suministro e instalación de candado de 3", portacandado y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra.				
	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA CABEZAL				**$ 9.555.170,00**
4,2	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA CABEZAL RIEGO**				
4.2.1	**Equipos de riego**: comprenden bomba sumergible tipo lapicero 4" 2 hp 220 v, unidades de filtrado, manómetros, inyector venturi, electrovalvulas, manómetros, válvula de aire, programador de riego, tablero de arranque de bomba, tubos y accesorios pvc 1" y 1 1/4", sensor de lluvia, válvulas de bola y compuerta, flujómetro, contador de agua. Incluye la instalación de todos los equipos.	und	2,00	$ 23.706.266,00	$ 47.412.532,00
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA CABEZAL RIEGO				**$ 47.412.532,00**
	TOTAL CAPÍTULO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABEZALES DE RIEGO				**$ 56.967.702,00**
5	**REDES HIDRAULICAS**				
5,1	**Excavación manual**				
5.1.1	Excavación manual	m3	403,76	$ 47.307,00	$ 19.100.556,00
5.1.2	relleno de brechas con material de la misma excavacion	m3	403,76	$ 26.807,00	$ 10.823.527,00
	SUBTOTAL EXCAVACIÓN MANUAL				**$ 29.924.083,00**
5,2	**Suministro e instalación de redes hidráulicas**				
5.2.1	Suministro e instalación de manguera de goteo subterráneo Q:1.6 lph, distan. Gotero 30 cm. Incluye manguera, accesorios de conexión e instalación a 25 cm profundidad	m	5634,00	$ 12.496,00	$ 70.402.464,00
5.2.2	Suministro e instalación de manguera polietileno ciega de 1" cal 40 para lineas principales y múltiples.	m	2442,00	$ 6.816,00	$ 16.644.672,00

	Incluye accesorios de conexión e instalación a 20 cm profundidad				
	SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES HIDRÁULICAS				**$ 87.047.136,00**
5,3	**INTERVENCION DE PASOS PEATONALES**				
5.3.1	**Intervención de pasos peatonales:** incluye el desmonte de adoquines peatonales, bordillos prefabricados, capa de arena y mortero 1:2 base. El suministro e Instalación de manguera polietileno de 1" principales pasantes, suministro e instalación de tubería galvanizada de 4" para encoframiento de mangueras polietileno de 1" y re instalación de cama de arena, mortero base con adoquines y bordillos prefabricados.	m2	105,00	$ 218.589,00	$ 22.951.845,00
	SUBTOTAL INTERVENCIÓN DE PASOS PEATONALES				**$ 22.951.845,00**
5,4	**INTERVENCIÓN DE PASOS VIALES**				
5.4.1	Corte y demolicion de pavimento flexible	m2	100,00	$ 44.407,00	$ 4.440.700,00
5.4.2	Cargue y retiro de material sobrante de excavacion; comprende la disposición final de material de corte a sitio autorizado aproximadamente 12 km de distancia.	m3	5,00	$ 80.678,00	$ 403.390,00
5.4.3	Suministro e instalación de manguera de 1" para pasante de vias: incluye tubo galvanizado de 4" para encoframiento de manguera y accesorios de conexión.	m	150,00	$ 28.471,00	$ 19.270.650,00
5.4.4	Relleno de brecha: comprende el suministro, relleno y compactación de la brecha con asfalto frío y compactación con canguro vibrador.	m3	5,00	$ 7.200.434,00	$ 36.002.170,00
	SUBTOTAL INTERVENCION DE PASOS VIALES				**$ 60.116.910,00**
	TOTAL CAPÍTULO REDES HIDRÁULICAS				**$ 200.039.974,00**
6	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**				
6,1	Suministro e instalación de estructura metálica: estructura en tubería redonda estructural de 6 " cal 6 mm para poste y de 3" cal 2.5mm para soporte de paneles, elevada a 7.43	und	4,00	$ 5.336.543,00	$ 21.346.172,00

19

2024CS088381

	mts. Incluye base zapata en concreto de 3000 psi para columna.				
6,2	Suministro e instalación de equipos fotovoltaicos para abastecer energía electrica a cabezal de riego: comprende paneles solares, variador, inversor, DPS solar polo a tierra, cableado, Breaker, bateria solar seca, controlador digital, variador frecuencia, riel omega, accesorios de conexion	Und	2,00	$ 31.500.000,00	$ 63.000.000,00
	TOTAL CAPITULO SISTEMA FOTOVOLTAICO				**$ 84.346.172,00**
7	**SUMINISTRO Y SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL**				
7,1	Excavación manual para siembra de plantas. Zanja de 25 x 30 cm	m	5201,00	$ 4.021,00	$ 20.913.221,00
7,2	Suministro y siembra de plantas tipo veraneras: altura prom. 30 cm. Incluye transporte y siembra + porcentaje de mortalidad 10%	Und	8246,00	$ 12.420,00	$ 102.415.320,00
7,3	Suministro y siembra de plantas tipo ixoras: altura prom. 30 cm. Incluye transporte y siembra + porcentaje mortalidad 10%	Und	10824,00	$ 5.583,00	$ 60.430.392,00
	TOTAL CAPITULO SUMINISTRO Y SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL				**$ 183.758.933,00**
8	**LIMPIEZA FINAL DE OBRA**				
8,1	Retiro cerramiento, recolección y disposición final de residuos. Incluye dist. Recorrido 12 Km	m2	2880,00	$ 3.576,00	$ 10.298.880,00
	TOTAL CAPITULO LIMPIEZA FINAL DE OBRA				**$ 10.298.880,00**
9	**MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA**				
9,1	Mantenimiento: Incluye poda de vegetación instalada, inspección visual de elementos hidráulicos y electrónicos, limpieza de filtros y laterales (de ser necesario), Fertilización, recolección y disposición de residuos de poda	Mes	2,00	$ 5.236.824,00	$ 10.473.648,00
	TOTAL CAPITULO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA				**$ 10.473.648,00**
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 929.225.854,00**

A.I.U.			25,00%	$ 232.306.464,00
Administración (A)		19,0%	$ 176.552.912,00	
Imprevistos (I)		1,0%	$ 9.292.259,00	
Utilidad (U)		5,0%	$ 46.461.293,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU				$ 1.161.532.318,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)				$ 34.140.000,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)				$ 32.744.422,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				$ 1.228.416.740,00
INTERVENTORÍA				$ 71.583.260,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				$ 1.300.000.000,00

Los recursos para financiar el valor del Convenio serán sufragados por el Departamento del Huila, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, del Proyecto de Inversión No. No. 2024004410018 denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". El Municipio de NEIVA soporta los recursos aportados con cargo a la disponibilidad presupuestal del 2024, No. 2024.CEN.01.003206 por concepto "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica de la entidad contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del contrato a ejecutar.

El artículo 311 constitucional, dispone que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las

20

2024CS088381

obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994, entre las funciones del Municipio le corresponde, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que determine la ley.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Siguiendo con los lineamientos señalados por Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 el objeto social y las funciones del Municipio de Neiva guardan relación directa con el objeto del presente proceso, es una entidad, con idoneidad y experiencia garantizando de esta manera la Administración Departamental un desarrollo armónico regional dentro del marco de las políticas nacionales y de los parámetros del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza jurídica pública del Municipio de Neiva, el cual incluye entre sus funciones las actividades a ejecutar del proyecto con el presente convenio, por lo que resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza pública del Municipio de Neiva, como entidad territorial, con autonomía política, administrativa, fiscal y financiera y cuya función principal es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción, se propone desarrollar actividades conjuntas con el Departamento para la adecuación de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas del Municipio de Neiva mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes del Municipio de Neiva.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones exigidas a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo.

1. Propuesta por parte del Conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo y valor del convenio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudanía del representante legal del Municipio.
3. Fotocopia de la credencial como de alcalde expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Acta de posesión el cargo de Alcalde Municipal.
5. Decreto de delegación y/o autorización en funciones en materia contractual.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado, del municipio y de su Representante Legal.

2024CS088381

8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica (municipio) y para el funcionario competente para firmar el Convenio.
9. Constancia o Certificación expedida por funcionario competente que conste que el municipio se encuentra a paz y salvo por pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, correspondientes al periodo actual.
10. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, tanto para la entidad como para su Representante Legal, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
11. Verificar que el oferente y su Representante Legal no se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).
12. Verificación de la inexistencia de anotaciones en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.
14. Verificar la definición de la situación militar del funcionario delegado para suscribir el Convenio a nombre del municipio, cuando se trate de varón menor de 50 años, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia generadora de la necesidad conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.
15. Anexos técnicos de las intervenciones conforme a la necesidad del convenio.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Secretaría de Agricultura y Minería Departamento tiene la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo y ambiental en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas ambientales, con el fin de hacer un uso sostenible de los recursos naturales renovables.

El régimen jurídico de los Convenios Interadministrativos está enmarcado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal c modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios

2024CS088381

que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Este proceso de contratación tiene como objetivo: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEPARADOR VIAL DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE CALLE 5 Y 21, MEDIANTE OBRAS DE ORNATOS Y SISTEMA DE RIEGO, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA". Una vez consultada la base de datos de la Entidad, se encontró que en años anteriores se han realizado los siguientes contratos:

Año	Contrato o Convenio No.	Objeto	Valor	Tiempo de Ejecución
2023	73	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, EN LA PRODUCCIÓN AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE DE COLINOS DE CAFÉ PARA EL BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	43.000.000,00	Cuarenta y Cinco (45) días
2022	66	ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMININISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	1.277.859.880,00	Catorce (14) meses
2022	1367	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL PROYECTO APOYO A ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA VIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL HUILA"	1.854.144.000,00	Veintiún (21) meses

Para ejecutar las actividades del proyecto de inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se empleará una causal de contratación directa denominada CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por la Ley 80 de 1993, Art. 24, literal c), Ley 1150 del 2007, Art. 2 Numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, Art. 92 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4.

El plazo establecido para la ejecución del convenio DOCE (12) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, El proyecto se realiza mediante la cofinanciación del Departamento del Huila por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/Cte. y el Municipio de Neiva aporta la suma de SEISCIENTOS MIILONES DE PESOS ($ 600.000.000) M/Cte.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2024CS088381

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos para alcanzar las metas del Proyecto de Inversión No. 2024004410018, denominado "APOYO TECNICO PARA DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no permitan alcanzar las metas programadas.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las metas bajo las condiciones en que fueron planteadas y que no se puedan desarrollar como consecuencia de la baja calidad en la implementación de los procesos, mecanismos o actividades a que haya lugar.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Minería.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, no serán obligatorio para este convenio interadministrativos, la exigencia de suscripción de póliza. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 consagra que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 ibídem no es obligatoria.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

2024CS088381

Agricultura y Desarrollo Rural XX	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
Inclusión Social y Reconciliación	Información Estadística	TIC – Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Gobierno Territorial - Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial – Convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector de Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda Ciudad y Territorio	Gobierno Territorial – Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
El municipio de Neiva de manera directa y todo el Departamento del Huila de forma indirecta (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 1.300.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No__X___ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Neiva, de manera directa y todo el Departamento de forma indirecta	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No. 01 del 30 de enero de 2024, con el código UNSPSC 77111600.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI **X**	NO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR CUATRO: Alianza para la Sostenibilidad
SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible
COMPONENTE: Ordenamiento Ambiental
PROGRAMA: Ordenamiento Ambiental Territorial

16

2024CS088381

OBJETIVO:
Apoyar los procesos de Ordenamiento Ambiental del Territorio fundamentados en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales del Huila, y aportar así a la materialización de la sostenibilidad ambiental de departamento.

Apoyar la protección de los principales ecosistemas del departamento, como base de la estructura ecológica principal, soportado en los instrumentos de planificación de la gestión de protección, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y el recurso hídrico.

INDICADOR DE RESULTADO: 1.5 de aumento en el índice territorial de crecimiento verde.

INDICADOR DE PRODUCTO: 10 campañas de servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial.

METAS DEL PROYECTO: Un (1) documento de lineamiento técnicos para el ordenamiento ambiental del territorio.

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Adecuaciones de ornato y embellecimiento de los separadores de las vías públicas principales del Municipio de Neiva mediante actividades que se realizaran para mejorar la presentación de los espacios públicos y crear un ambiente agradable a los transeúntes.

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Desarrollar acciones para el ordenamiento ambiental del territorio.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
	X	

INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES

RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO
	X	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

El Municipio de Neiva aporta la suma de Seiscientos Millones de Pesos ($600.000.000) M/cte

OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024 – 2027, elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Diciembre 5 de 2024

Revisó: Ivan Dario Gutierrez Cardozo, Martha Matilde Ariza Perez, Luis Enrique Puentes Roa, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Carlos Alberto Cuellar Medina, Nelson Arias Villareal
Proyectó: Katherine Salas Perez

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
Secretario de Agricultura y Minería

NELSON ARIAS VILLAREAL
Responsable Técnico

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1833 de fecha 23/11/2024

Que, una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.4.02.04.32.05.0900.2024004410018-131035

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario